

Convocatoria Pública de Aporte CP-001 de 2010
ICBF Sede Nacional

Fecha:	18 de enero de 2010
Objeto:	“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA MACROZONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EN EL DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA”.

Observante:	Observaciones formuladas durante el desarrollo de la audiencia de aclaraciones
Forma:	18 de enero de 2010.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR VEEDOR ARNULFO MOLINA:

OBSERVACIÓN:

Solicita que en la audiencia de cierre de la convocatoria pública No. 01 de 20010, sean leídos los índices de cofinanciación propuestos por los oferentes.

Respuesta:

Una vez analizada su observación, le entidad considera apropiado en aras de los principio de transparencia y publicidad, que en el desarrollo de la audiencia de cierre del proceso de convocatoria pública No. 01 de 2010, se de lectura a los índices de cofinanciación aportados por los proponentes en sus propuestas.

Por lo anterior su observación es procedente.

OBSERVACIÓN:

Solicita se indique quien ejercerá la Interventoría de los contratos.

Respuesta:

Toda la Interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos resultantes de la convocatoria pública No. 01 de 2010 se adelantará a través de la Regional Bolívar sin perjuicio que la Dirección General del ICBF ejerza su facultad de seguimiento y control de las diferentes actividades y obligaciones contractuales.

OTRAS OBSERVACIONES ELEVADAS DURANTE AL AUDIENCIA DE ACLARACIONES:

OBSERVACIÓN:

Solicitan se solicite el RUP para la presentación de propuestas.

Respuesta.

Su solicitud no es procedente, teniendo en cuenta que el exigir a los posibles proponentes estar inscritos en el RUP, restringe la participación, dado que de acuerdo con el régimen especial previsto en la ley 7ma de 1989 y los decretos 2388 de 1979 artículos 123 y siguientes y el artículo 22 del decreto 2150 de 1995, la contratación se circunscribe a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

OBSERVACIÓN:

Se manifiesta inconformidad por la eliminación del requisito de poseer bodega o contrato de arrendamiento de la misma en el lugar donde se prestará el servicio.

Respuesta.

La entidad se ratifica en la eliminación de dicho requisito para los proponentes, ya que esta exigencia solo es exigible al contratista y no a los proponentes, a los cuales no se les deben imponer cargas adicionales a las realmente necesarias.

Observante:	LUZ ALBA MORELO SIERRA - Representante Legal de la FUNDACION DESARROLLO CARIBE.
Forma:	Correo Electrónico del 18 de enero de 2010.

OBSERVACIÓN:

El primer cronograma fijado, señalaba el día 14 de enero del 2010 para publicar las respuestas a las observaciones realizadas al pliego definitivo, pero ese día, tan solo en horas de la noche fue fijado un aviso con fecha de fijación enero 13 de 2010, tenemos la constancia de ello, ya que tenemos la impresión del pantallazo del cronograma con fecha 14 de enero donde no figura el aviso y tenemos otro pantallazo con fecha 14 de enero donde figura el aviso de fecha 13 de 2010. ¿donde quedó el principio de transparencia.

El cronograma actual figura con publicación de pliego definitivo en enero 14.10, hecho no cierto,

el cual tan solo fue publicado en enero 16.10, lo prueban los pantallazos que tenemos del cronograma. ¿Será esto una falsedad ideológica o documental?.

El cronograma actual publicado en enero 16.10 fija como fecha de presentación de las propuestas enero 21 de 2010, cuando entre esta fecha y la fecha de publicación del pliego definitivo no han transcurrido los 5 días que establece el literal d. del artículo vigésimo octavo del manual de contratación ICBF.

La Resolución de apertura no fue publicada, quien la dictó la Directora General del ICBF o el Director Regional del ICBF en el departamento de Bolívar?, ¿es esto un proceso y procedimiento transparente?

La observante solicita se ajuste y adecue el cronograma del proceso de la CP 001.2010-Bolívar a los términos establecidos en el artículo vigésimo octavo de la resolución 4670 de 2009 dada por la Dirección General del ICBF, es decir, vuestro propio manual de contratación.

Respuesta.

Una vez revisado y analizado el cronograma del proceso de convocatoria pública No. 001 de 2010 encuentra la entidad, que el Pliego de condiciones definitivo de la convocatoria en mención fue publicado el día 14 de enero de 2010, señalándose en los mismos como plazo para la presentación de ofertas en día 21 de enero de 2010, dando cumplimiento a los cinco (5) días establecidos en el literal d. del artículo vigésimo octavo del manual de contratación ICBF, razón por la cual no entiende la entidad la confusión y acusación de falsedad ideológica y/o documental hecha por la observante.

En cuanto a la no publicación de la Resolución de Apertura del proceso, nos permitimos manifestarle que por analogía es aplicable lo contenido en el decreto 2474 de 2008, parágrafo 3 del artículo 8, el cual manifiesta que: *“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes...”* (Subrayado fuera de texto), teniendo en cuenta que el numeral 5 del mismo artículo, hace referencia al acto de apertura del proceso, encuentra la entidad que no existe violación alguna al principio de transparencia y publicidad alegado en su observación. Cabe anotar que la entidad tiene plazo legal hasta el día diecinueve (19) de enero de 2010, para realizar la publicación del acto de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN:

En el punto 5.1.2. del pliego de condiciones definitivo se establece otorgar 40 puntos al oferente que presente mayor cofinanciación y a los demás proponentes se asignará el puntaje de manera inversamente proporcional. Esta disposición del pliego de condiciones, se estableció con irresponsabilidad por parte de los servidores públicos que participaron en el diseño del pliego de condiciones definitivo, ya que invita a los oferentes a actuar con irresponsabilidad y los invita a presentar porcentajes de cofinanciación artificiales, con tal de ganar la convocatoria, lo que conllevaría de entrada a incumplimiento del contrato desde sus inicios, y terminará representando un daño en detrimento del servicio público de alimentación a los escolares

ubicados en los niveles 1 y 2 del SISBEN, violando así el principio de responsabilidad con que deben actuar los servidores públicos en toda la actividad contractual, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, especialmente los numerales 1, 2, 3 y 4, cuando establece:

"En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. **Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.**
3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, *(términos de referencia)*, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o *(términos de referencia)* hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.
4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia....."

La observante solicita se modifique el numeral 5.1.2. del pliego de condiciones de la CP OO1.2010-BOLIVAR, en el sentido de establece un rango de valores, en termino de porcentajes (que cumplan los principios de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la constitución nacional, y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, como sería que sean razonables proporcionados al presupuesto a ofertar, ajustados a la ética y a la justicia) dentro de los cuales puedan realizar sus ofrecimientos de cofinanciación los interesados en el proceso.

Respuesta.

Los criterios de evaluación de la convocatoria están acordes con la ley y en el caso específico de la cofinanciación este factor de escogencia en términos de calidad se ha solicitado en todas las convocatorias públicas adelantadas por el ICBF para PAE, llevados a cabo entre noviembre y diciembre de 2009 para proveer el servicio de Alimentación Escolar – PAE- .

Es importante tener en cuenta que se presume la buena fe de los proponentes en cuanto a los porcentajes de cofinanciación que se oferten, no sin dejar a un lado que los contratos resultantes del proceso de convocatoria pública son objeto de seguimiento y control por parte del supervisor (es) de los mismos, los cuales deberán exigir a los contratistas el cumplimiento de los porcentajes de cofinanciación ofrecidos con su propuesta.

Por las razones anteriormente expuestas, su observación no es procedente.

Observante:	Claudia Fernández
Forma:	Correo Electrónico del 18 de enero de 2010.

OBSERVACIÓN:

En la minuta patrón para desayunos se establece en los proteicos como opciones el huevo, la carne y el pollo, solo se pueden utilizar estos intercambios?, o se pueden manejar productos como butifarra o carnes frías etc.....

Respuesta.

La minuta patrón de desayuno establece la frecuencia que estos alimentos debe suministrarse semanalmente así: huevo (3 veces) carne (1 vez) y pollo (1 vez). no se autorizan alimentos como butifarra o carnes frías por su alto contenido de nitritos y sodio, alto costo por su industrialización y alto riesgo microbiológico

OBSERVACIÓN:

En el anexo 13 y 14 modelo de presentación del ciclo de minutas desayuno y almuerzo, **favor explicar a que hace referencia la columna de código** ya que en este formato se debe presentar cada preparación que conforma el menú y el gramaje o la porción servida., y en el anexo no 15 modelo de presentación análisis químico del ciclo de minutas si se describe el código del alimento que se encuentra relacionado en la tabla de composición de alimentos del ICBF para efectos del análisis nutricional de cada alimento que conforma la preparación.

Respuesta.

Se debe escribir el código correspondiente en la tabla de composición de alimentos del alimento ingrediente de la preparación que conforma cada menú.

En el anexo No 15 modelo de presentación análisis químico del ciclo de minutas si se describe el código del alimento que se encuentra relacionado en la tabla de composición de alimentos del ICBF para efectos del análisis nutricional de cada alimento que conforma la preparación.

Observante:	CLAUDIA BLANCO VITOLA - Representante legal FUNDESOCIAL
Forma:	Correo Electrónico del 18 de enero de 2010.

OBSERVACIÓN:

En Audiencia de aclaración al pliego de condiciones el señor MARIO GIRALDO de COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, señalo que “quede claro se va a leer la cofinanciación presentada por cada empresa en el acta de cierre de entrega de propuestas”.

En procura de la transparencia, la recomendaciones hechas por COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, se deben acoger, que se **LEA LA COFINANCIACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERENTE** en la audiencia de entrega de las propuestas o cierre del proceso en audiencia pública para la tranquilidad de los ofertantes y de esta manera darle total transparencia al proceso.

En otras Regionales esta propuesta fue acogida y se hizo, y los oferentes tenían tranquilidad con respecto a las cofinanciaciones presentadas por los otros oferentes.

Esta práctica lleva consigo total transparencia al proceso.

Respuesta.

Una vez analizada su observación, le entidad considera apropiado en aras de los principio de transparencia y publicidad, que en el desarrollo de la audiencia de cierre del proceso de convocatoria pública No. 01 de 2010, se de lectura a los índices de cofinanciación aportados por los proponentes en sus propuestas.

Por lo anterior su observación es procedente.

Observante:	WALTER CARCAMO ARRIETA - REPRESENTANTE LEGAL COOMULSEBOL
Forma:	Correo Electrónico del 18 de enero de 2010.

OBSERVACIÓN:

Con profunda extrañeza hemos leído las respuesta a las observaciones del pliego de la convocatoria CP01-2010 - Regional Bolivar, y quedan sin resolver varios interrogantes planteados por algunos asistentes. No responden. Hay un vacío que debe ser llenado respondiendo afirmativamente o negativamente, pero que repetimos, debe ser llenado de manera clara y precisa. No responden a aspectos claves y que permitirían una mayor transparencia en la escogencia de los operadores, como es la lectura de las cofinanciaciones y la participación en esta licitación de empresas sancionadas. Lo menos que podemos exigir es que respondan. Es urgente, que las autoridades de control se apersonen de esta esta licitación con el fin de generar tranquilidad y confianza en los distintos oferentes.

Respuesta.

Una vez analizada su observación, le entidad considera apropiado en aras de los principio de transparencia y publicidad, que en el desarrollo de la audiencia de cierre del proceso de convocatoria pública No. 01 de 2010, se de lectura a los índices de cofinanciación aportados por los proponentes en sus propuestas.

Por lo anterior su observación es procedente.

Observante:	Fredy Alberto Almeida - Corporación Horizonte
Forma:	Correo Electrónico del 18 de enero de 2010.

OBSERVACIÓN:

Se modifique el punto 3.3.2 que dice *“El proponente podrá acreditar su experiencia por el centro zonal hasta con cinco (5) certificaciones de contratos terminados y ejecutados o en ejecución cuyo objeto contemple..”* y se aumente el número de certificaciones de contratos con los que se pruebe la experiencia con los que se pruebe la experiencia a un máximo de 10 certificaciones de contratos.

Respuesta.

Su observación ha sido analizada por la entidad y procede parcialmente.